Administración Provincial del Seguro de Salud

CORDOBA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto El Expediente № 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución № 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su articulo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley Nº 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Còdigo/Cargo 30 — Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo mas el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Articulo 26 inciso q) de la ley 9277.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Articulo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Articulo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C"-, en Pesos Mil Setecientos veinte con veintitrés Centavos (\$1.720,23), con vigencia a partir del 1º de Diciembre de 2.020.-

Articulo 2°.- ACTUALIZACE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Articulo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia "Haber Jubilatorio Mínimo mas el Complemento Previsional Solidario" -, en pesos Un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2.020.-

Articulo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archivese,-

RESOLUCIÓN

Nº 005/20

Cr. Pablo Acosta Director Admaistress Abross